



<u>MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NRO. 001</u>	
CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO	: PCS.ESAL-001-2026 (CO1.PCCNTR.9548853)
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA COMO ALCALDESA MUNICIPAL
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD	: FUNDACION IMPACTO RECREACION -IMPACTO RECREACION- CON NIT NO. 900.587.343-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 24.333.447 DE MANIZALES
SUPERVISOR	: JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.128.440.723
OBJETO	: EJECUCIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL FOMENTO Y APOYO DE PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 MEDIANTE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, Y DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS
VALOR DEL CONTRATO	: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$748.851.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: DOS (02) MESES EN LA VIGENCIA 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA ACTA DE INICIO	: 06 DE JUNIO DE 2026
MODIFICACION CONTRACTUAL # 1:	: PRORROGA Y ADICION
PRORROGA	: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR ADICION PRESUPUESTAL	: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$186.405.340)
CDP ADICION PRESUPUESTAL NRO.	: 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190 Y 1191, DEL 04 DE AGOSTO DE 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	: LA MERCED-CALDAS



Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo dispuesto entre otros en Providencia de 19 de septiembre de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado¹, Providencia de 30 de enero de 2020², el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.333.447 en representación legal de **FUNDACION IMPACTO RECREACION NIT NO. 900.587.343-5**, con domicilio en Manizales, Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar una modificación al CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO NRO. PCS.ESAL-001-2026 (CO1.PCCNTR.9548853), previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*, principios que se garantizan por parte de la Administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida un instrumento para alcanzar dichos fines y satisfacer el interés público.
2. Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: "(...) Se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia(...)".
3. Que el contrato contempla un término de ejecución de DOS (02) MESES EN LA VIGENCIA 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, cuya acta de inicio fue suscrita el 06 de junio de 2026.
4. Que el valor del contrato es la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$748.851.000).

¹ Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

² Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

5. Que, así las cosas, el contrato se encuentra vigente hasta el 06 de agosto de 2026.

6. Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, y supervisor del Contrato, Ingeniero JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.440.723, el día 04 de agosto de 2026 manifiesta la necesidad de una MODIFICACIÓN en el sentido de PRORROGAR y ADICIONAR el contrato, argumentando entre otros que: "(...) de conformidad con el Acta de Supervisión de fecha 16 de junio de 2026, en la cual se efectuó el balance técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, se evidenció que los recursos correspondientes a los sectores de Cultura, por valor de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$9.081.660), y de Agricultura y Desarrollo Rural, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.530.000), no corresponden a actividades pendientes de ejecutar, sino a recursos que no fueron utilizados durante la ejecución de las actividades inicialmente programadas, conforme al balance financiero consignado en la respectiva acta de supervisión. En virtud de ello, dichos recursos serán incorporados como fuente de financiación de la presente modificación contractual, razón por la cual el presupuesto oficial de la modificación asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$197.017.000), de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente solicitud; no obstante, la adición presupuestal requerida corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$186.405.340).

Así mismo, la adición presupuestal y la prórroga contractual resultan jurídicamente procedentes, en la medida en que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, desarrollo normativo que fue reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017. En este contexto, el ordenamiento jurídico permite la modificación de esta clase de contratos cuando ello se encuentra debidamente justificado en la satisfacción de la necesidad pública, la continuidad de los programas de interés público, la prevalencia del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, siempre que se respeten los límites legales, el deber de planeación, y los principios que rigen tanto la función administrativa como la contratación de la administración pública.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar la adición presupuestal y la prórroga del Contrato de Interés Público derivado del Proceso Competitivo de Selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad No. PCS.ESAL-001-2026, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual, la culminación de la Agenda Institucional 2026 y el cumplimiento de las metas previstas para los sectores de cultura, deporte y recreación, y agricultura y desarrollo rural del municipio de La Merced.



Por lo expuesto, se solicita una prórroga hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, y una adición presupuestal por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$186.405.340), con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190 y 1191, todos del 04 de agosto de 2026, de conformidad con los parámetros establecidos en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.""

7. Que se evidencia la persistencia de una necesidad pública cierta, actual y jurídicamente sustentada, orientada a la ejecución articulada de acciones en los sectores de cultura, deporte y recreación, y agricultura y desarrollo rural, las cuales responden de manera directa a los fines esenciales del Estado, a las competencias funcionales asignadas a la Administración Municipal, a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del municipio de La Merced, Caldas, y a la culminación de la Agenda Institucional 2026. En ese sentido, la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y de fortalecimiento de la economía campesina no constituye actuaciones aisladas o independientes, sino una estrategia integral de intervención institucional encaminada a fortalecer el tejido social, promover la participación comunitaria, preservar las tradiciones y expresiones propias del territorio, incentivar hábitos de vida saludables y dinamizar las condiciones económicas y productivas de la población rural y urbana del municipio. De igual manera, las acciones proyectadas permiten materializar mandatos constitucionales y legales relacionados con la protección de la cultura, el fomento del deporte y la recreación como gasto público social, y el apoyo al sector agropecuario y campesino como eje fundamental del desarrollo territorial y de la seguridad alimentaria.

8. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permite la realización de modificaciones contractuales que no alteren la esencia del negocio jurídico.

9. Que en consideración a lo anterior la Alcaldesa, en calidad de representante legal del Municipio y competente para celebrar contratos y acuerdos de voluntades en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autoriza realizar una PRORROGA y ADICION al CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO NRO. PCS.ESAL-001-2026 (CO1.PCCNTR.9548853) para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general de los administrados, por las razones de hecho y de derecho anunciadas. De conformidad con lo anterior, la presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

ALCALDÍA

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRORROGAR y ADICIONAR el CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO NRO. PCS.ESAL-001-2026 (CO1.PCCNTR.9548853) suscrito entre el municipio de La Merced-Caldas NIT. Nro. 890.802.795-8 y **FUNDACION IMPACTO RECREACION NIT NO. 900.587.343-5**, representado legalmente por FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 24.333.447.

CLAUSULA SEGUNDA – PRORROGA: PRORROGAR el contrato HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

CLAUSULA TERCERA – ADICION: ADICIONAR al valor del contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$186.405.340) con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190 Y 1191, DEL 04 DE AGOSTO DE 2026; de conformidad con lo siguiente:

FECHA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
XLIII CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS ESTUDIANTILES DE MÚSICA - ZONA ALTO OCCIDENTE - 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2026					
22 DE AGOSTO DE 2026	ALMUERZO COMPUESTO POR: PORCIÓN DE ARROZ BLANCO DE MÍNIMO 150 GR, PROTEÍNA DE MÍNIMO 110 GR, CARBOHIDRATO DE MÍNIMO 60 GR, ENSALADA FRESCA TIPO SAL DE VEGETALES FRESCOS DE MÍNIMO 100 GR Y JUGO EN CAJA DE 200 ML. INCLUYE EMPAQUE DESECHABLE, CUBIERTOS Y SERVILLETA.	600	UN	\$ 21.000	\$ 12.600.000
	REFRIGERIO TARDE COMPUESTO POR: PRODUCTO DE PANADERÍA DE MÍNIMO 250 GR ACOMPAÑADA DE UN JUGO EN CAJA DE 200 ML.	600	UN	\$ 7.000	\$ 4.200.000
	CENA COMPUESTA POR: PORCIÓN DE ARROZ BLANCO DE MÍNIMO 150 GR, PROTEÍNA DE MÍNIMO 110 GR, CARBOHIDRATO DE MÍNIMO 60 GR, ENSALADA FRESCA TIPO SAL DE VEGETALES FRESCOS DE MÍNIMO 100 GR Y JUGO EN CAJA DE 200 ML. INCLUYE EMPAQUE DESECHABLE, CUBIERTOS Y SERVILLETA.	600	UN	\$ 21.000	\$ 12.600.000
	REFRIGERIO NOCHE COMPUESTO POR: PRODUCTO DE PANADERÍA DE MÍNIMO 250 GR ACOMPAÑADA DE UN JUGO EN CAJA DE 200 ML.	600	UN	\$ 7.000	\$ 4.200.000
	HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL ORGANIZADOR DEL EVENTO (HABITACIÓN INDIVIDUAL, CAMA SENCILLA, CON SERVICIO DE INTERNET Y TV POR CABLE, BAÑO PRIVADO CON DUCHA DE AGUA CALIENTE Y FRIA, JABÓN Y TOALLA)	10	UN	\$ 95.000	\$ 950.000
23 DE AGOSTO DE 2026	DESAYUNO COMPUESTO POR: HUEVO DE MÍNIMO 60 GR, PORCIÓN DE ARROZ BLANCO DE MÍNIMO 100 GR, PORCIÓN DE QUESO DE MÍNIMO 60 GR, PAN DE MÍNIMO 50 GR, CHOCOLATE CALIENTE DE MÍNIMO 200 ML Y FRUTA DE MÍNIMO 50 GR. INCLUYE EMPAQUE DESECHABLE, CUBIERTOS Y SERVILLETA.	600	UN	\$ 15.000	\$ 9.000.000
	ALMUERZO COMPUESTO POR: PORCIÓN DE ARROZ BLANCO DE MÍNIMO 150 GR, PROTEÍNA DE MÍNIMO 110 GR, CARBOHIDRATO DE MÍNIMO 60 GR, ENSALADA FRESCA TIPO SAL DE VEGETALES FRESCOS DE MÍNIMO 100 GR Y JUGO EN CAJA DE 200 ML. INCLUYE EMPAQUE DESECHABLE, CUBIERTOS Y SERVILLETA.	600	UN	\$ 21.000	\$ 12.600.000
	ALMUERZO ESPECIAL CON DESTINO A LOS DIRECTORES, RECTORES, GERENTES, ALCALDES, E INVITADOS ESPECIALES, COMPUESTO POR: PORCIÓN DE ARROZ DE MÍNIMO 100 GR, PROTEÍNA DE MÍNIMO 150 GR, CARBOHIDRATO DE MÍNIMO 60 GR, ENSALADA DULCE DE MÍNIMO 100 GR, POSTRE DE MÍNIMO 50 GR Y JUGO NATURAL DE 250 ML. INCLUYE LUGAR Y SERVICIO DE CATERING.	100	UN	\$ 70.000	\$ 7.000.000
	CENA COMPUESTA POR: UNA HAMBURGUESA INDIVIDUAL DE MÍNIMO 200 GR, ELABORADA EN PAN, CON PORCIÓN DE PROTEÍNA Y ADICIONES BÁSICAS PROPIAS DE ESTE TIPO DE PREPARACIÓN (TALES COMO VEGETALES Y/O ADEREZOS), ACOMPAÑADA DE UN JUGO EN CAJA DE 200 ML.	600	UN	\$ 15.500	\$ 9.300.000
ANTES, DURANTE Y DESPUÉS	HIDRATACION - BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	1900	UN	\$ 1.000	\$ 1.900.000
	REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE PUNTOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS DE LAS SEDES DONDE PERNOCTARAN LOS INTEGRANTES DE LAS BANDAS PARTICIPANTES, INCLUIDO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES	1	GLB	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000



	REQUERIDOS PARA LA REPARACIÓN DE ESTA INFRAESTRUCTURA, ADEMÁS DE LA ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.				
	ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE DUCHAS PORTÁTILES EN LAS SEDES DONDE PERNOCTARÁN LOS INTEGRANTES DE LAS BANDAS PARTICIPANTES, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS NECESARIOS Y GARANTIZANDO LA FUNCIONALIDAD PERMANENTE DEL SERVICIO DE DUCHAS DURANTE EL CERTAMEN.	25	UN	\$ 380.000	\$ 9.500.000
	VEHÍCULO DE CARGA DISPONIBLE PARA EL DÍA SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2026 PARA EL TRASLADO DE 500 A 600 COLCHONETAS DESDE EL MUNICIPIO DE ARANZAZU HASTA LAS SEDES DONDE PERNOCTARÁN LOS INTEGRANTES DE LAS BANDAS PARTICIPANTES EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, INCLUYENDO CARGUE EN EL LUGAR DE ORIGEN Y DESCARGUE EN EL LUGAR DE DESTINO.	1	UN	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
	SERVICIO DE ASEO DE LAS SEDES DONDE PERNOCTARÁN LOS INTEGRANTES DE LAS BANDAS PARTICIPANTES, ANTES DEL INICIO DEL CERTAMEN Y DESPUÉS DE SU FINALIZACIÓN, INCLUYENDO LOS INSUMOS Y EL PERSONAL NECESARIO.	1	GLB	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	PERSONAL LOGÍSTICO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DURANTE LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2026, INCLUYENDO RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DURANTE EL CERTAMEN.	4	UN	\$ 230.000	\$ 920.000
	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DURANTE LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2026, QUE CUENTE CON CAPACIDAD NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CERTAMEN PARA PERMITIR LA TRANSMISIÓN EN VIVO POR LOS DIFERENTES MEDIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR EL PERSONAL ORGANIZADOR DEL EVENTO.	1	UN	\$ 500.000	\$ 500.000
	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS CON ESPALDAR SIN APOYA BRAZOS, INCLUIDO TRANSPORTE	100	UN	\$ 1.200	\$ 120.000
	ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS DE 0,90*0,90 METROS, INCLUIDO TRANSPORTE	50	UN	\$ 7.800	\$ 390.000
	FORTEALECIMIENTO BANDA ANFITRIONA "BANDA SINFÓNICA MONSEÑOR ANTONIO JOSÉ GIRALDO GÓMEZ"				
	FLAUTA TRAVERSA ESTÁNDAR PLATEADA	2	UN	\$ 3.750.000	\$ 7.500.000
	TROMPETA PLATEADA EN Bb ESTÁNDAR	2	UN	\$ 3.750.000	\$ 7.500.000
DOS (02) MERCADOS CAMPESINOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2026 - MUESTRAS DE EMPRENDIMIENTOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES					
SEGUNDO SEMESTRE DE 2026	ALQUILER E INSTALACIÓN DE CARPAS DE 3*3 METROS CON PARELES METÁLICOS DE LONA IMPERMEABLE, INCLUIDO TRANSPORTE	30	UN	\$ 150.000	\$ 4.500.000
	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS CON ESPALDAR SIN APOYA BRAZOS, INCLUIDO TRANSPORTE	120	UN	\$ 1.200	\$ 144.000
	ALQUILER DE MESAS PLÁSTICAS DE 0,90*0,90 METROS, INCLUIDO TRANSPORTE	60	UN	\$ 7.800	\$ 468.000
	ENTREGA DE REFRIGERIO, COMPUESTO POR: UNA HAMBURGUESA INDIVIDUAL DE MÍNIMO 200 GR, ELABORADA EN PAN, CON PORCIÓN DE PROTEÍNA Y ADICIONES BÁSICAS PROPIAS DE ESTE TIPO DE PREPARACIÓN (TALES COMO VEGETALES Y/O ADEREZOS), ACOMPAÑADA DE UN JUGO EN CAJA DE 200 ML.	120	UN	\$ 15.500	\$ 1.860.000
	ENTREGA DE ALMUERZO, COMPUESTO POR: UNA CAJA DE LECHONA DE 300 GR ACOMPAÑADA DE CAJA DE JUGO DE 200 ML.	120	UN	\$ 14.000	\$ 1.680.000
	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MERCED HASTA LA VEREDA EL LIMÓN, EN VEHÍCULO TIPO CAMPERO (JEEP O SIMILAR), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE [10] PASAJEROS.	2	UN	\$ 180.000	\$ 360.000
	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MERCED HASTA LA VEREDA LA QUIEBRA, EN VEHÍCULO TIPO CAMPERO (JEEP O SIMILAR), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE [10] PASAJEROS.	2	UN	\$ 130.000	\$ 260.000
	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MERCED HASTA LA VEREDA PEÑA RICA, EN VEHÍCULO TIPO CAMPERO (JEEP O SIMILAR), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE [10] PASAJEROS.	2	UN	\$ 150.000	\$ 300.000
	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MERCED HASTA LA VEREDA EL TAMBOR, EN VEHÍCULO TIPO CAMPERO (JEEP O SIMILAR), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE [10] PASAJEROS.	2	UN	\$ 110.000	\$ 220.000
	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MERCED HASTA LA VEREDA LLANADAS, EN VEHÍCULO TIPO CAMPERO (JEEP O SIMILAR), CON CAPACIDAD MÍNIMA DE [10] PASAJEROS.	2	UN	\$ 80.000	\$ 160.000
	JUZGAMIENTOS E HIDRATACIÓN NECESARIA PARA LOS TORNEOS DEPORTIVOS SEGUNDO SEMESTRE 2026				
	JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE FÚTBOL MASCULINO, CATEGORÍA LIBRE QUE CONSTE DE JUEZ CENTRAL Y DOS JUECES DE LÍNEA DEBIDAMENTE UNIFORMADOS Y PLANILLERO RESPONSABLE DEL	50	UN	\$ 400.000	\$ 20.000.000



	REGISTRO DEL ENCUENTRO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA				
	JUZGAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO Y FEMENINO CATEGORIA LIBRE, QUE CONSTE DE JUEZ CENTRAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y PLANILLERO RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL ENCUENTRO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE A LA DISCIPLINA	50	UN	\$ 300.000	\$ 15.000.000
	HIDRATACION-BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	5000	UN	\$ 1.000	\$ 5.000.000
TRADICIONAL BIENVENIDA TEMPORADA DE FIN DE AÑO					
ULTIMO BIMESTRE DE 2026	ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, COMPUESTO POR: UNA PORCIÓN DE CHOCOLATE CALIENTE DE MÍNIMO 200 ML Y UN BUÑUELO INDIVIDUAL DE TAMAÑO ESTÁNDAR, APTO PARA CONSUMO INMEDIATO.	500	UN	\$ 3.030	\$ 1.515.000
DESFILE DE AÑO VIEJOS Y VERBENA POPULAR					
31 DE DICIEMBRE DE 2026	SERVICIO DE ANIMACIÓN Y PRESENTACIÓN EN TARIMA POR ANIMADOR Y PRESENTADOR REGIONAL MAURICIO VINASCO RECONOCIDO ARTISTICAMENTE COMO "MAURO VINASCO", CON DISPONIBILIDAD EN TARIMA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME A LA AGENDA DEFINIDA POR LA ENTIDAD, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.	1	GLOBAL	\$ 1.860.000	\$ 1.860.000
	SERVICIO DE MEZCLA Y AMBIENTACIÓN MUSICAL EN TARIMA, POR DJ CROSSOVER REGIONAL JUAN MANUEL AGUDELO RECONOCIDO ARTISTICAMENTE COMO "DJ JUANMA", CON DISPONIBILIDAD EN TARIMA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME A LA AGENDA DEFINIDA POR LA ENTIDAD, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.	1	GLOBAL	\$ 1.860.000	\$ 1.860.000
	PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES, ANTE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA COMPETENTES (SAYCO Y ACINPRO), EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CONFORME A LA AGENDA DEFINIDA POR LA ENTIDAD, EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.	1	UN	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	PREMIACION 1ER PUESTO: ESTIMULO EN ESPECIE CONSISTENTE EN BONO REDIMIBLE EN MEDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CUADRILLA PARTICIPANTE EN EL DESFILE, POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).	1	UN	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	PREMIACION 2DO PUESTO: ESTIMULO EN ESPECIE CONSISTENTE EN BONO REDIMIBLE EN MEDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CUADRILLA PARTICIPANTE EN EL DESFILE, POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).	1	UN	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
	PREMIACION 3ER PUESTO: ESTIMULO EN ESPECIE CONSISTENTE EN BONO REDIMIBLE EN MEDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE LA CUADRILLA PARTICIPANTE EN EL DESFILE, POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000).	1	UN	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CANTANTE DE MÚSICA CROSSOVER LUIGI RODRÍGUEZ NÍTIDO Y SU ORQUESTA, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 90 MINUTOS, A PARTIR DE LAS 10:00 P.M., DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	1	UN	\$ 16.550.000	\$ 16.550.000
TOTAL					\$ 197.017.000

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: AJUSTAR la Garantía de Cumplimiento Nro. 500-47-994000029671 y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Nro 500-74-994000005796, ambas del 05 de junio de 2026, expedidas por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, NIT. 860.524.654-6, de acuerdo con la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este instrumento se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.



CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: El presente documento no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

Dado en el municipio de La Merced, Caldas.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

ORIGINAL FIRMADO

FRANCIA LILIANA ARCILA CALDERON
C.C. No. 24.333.447
Rep. Legal FUNDACION IMPACTO RECREACION
NIT No. 900.587.343-5

Proyectó: Yonatan Grajales
Contratista - División de Contratación

Revisó y Ajustó: Adriana Noreña
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA